

Resolución Administrativa de la Gerencia General Del

Poder Judicial

N° 688-2011-GG-PJ

Lima, 29 DIC. 2011

VISTO:

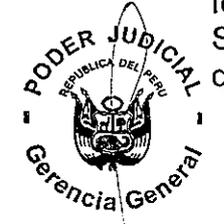
La Sentencia (Resolución N.º 03) de fecha 30 de octubre de 2009, emitida por el 7º Juzgado Constitucional de Lima, recaída en el Expediente N.º 16238-2009-0-1801-JR-CI-07, así como la Resolución de fecha 19 de agosto de 2010 emitida por la Quinta Sala Civil de la Corte Superior de Justicia de Lima, recaída en el Expediente N.º 0489-2010, por la que se confirma la anterior.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Sentencia (Resolución N.º 03) de fecha 30 de octubre de 2009, emitida por el 7º Juzgado Constitucional de Lima, recaída en el Expediente N.º 16238-2009-0-1801-JR-CI-07, se declaró fundada la demanda interpuesta por don **Luis Alberto Gutiérrez Benites** contra el Poder Judicial, y, ordenaron la restitución en el puesto de trabajo de resguardo, custodia y vigilancia, con la misma remuneración como mínimo; determinándose que el régimen laboral en el cual sería repuesto es el que corresponde a la actividad privada D. Leg. N.º 728;

Que, asimismo, a través de la Resolución de fecha 19 de agosto de 2010, emitida por la Quinta Sala Civil de la Corte Superior de Justicia de Lima, en el Expediente N.º 0489-2010, se confirmó la Sentencia de fecha 30 de octubre de 2009, emitida por el 7º Juzgado Constitucional de Lima, que declaró fundada la demanda, y ordenaron al Poder Judicial cumpla con reponer al señor **Luis Alberto Gutiérrez Benites** al puesto que ocupaba antes de su cese o en uno de igual categoría;

Que, en este sentido, el artículo 4º del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, aprobado por Decreto Supremo N.º 017-93-JUS, determina que toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo la responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala;



Resolución Administrativa de la Gerencia General Del

Poder Judicial

N° 688-2011-SS-PJ

Que, estando lo expuesto anteriormente, resulta necesario emitir el correspondiente acto administrativo que acredite el cumplimiento del mandato judicial aludido en los considerandos precedentes, de manera tal que se perfeccione la inclusión del recurrente en la planilla a plazo indeterminado de este Poder del Estado;

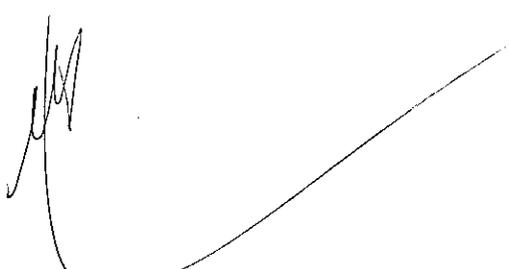
De conformidad con las facultades conferidas a la Gerencia General del Poder Judicial, mediante Resolución Administrativa del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial N° 161-2001-CE-PJ de fecha 05 de diciembre 2001;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DISPONER la inclusión vía contratación laboral bajo los alcances del Decreto Legislativo N.º 728 a plazo indeterminado, del señor **Luis Alberto Gutiérrez Benites**, a partir del 01 de enero de 2012 en el cargo de Técnico Administrativo II, en la plaza N.º 006778 de la Procuraduría Pública del Poder Judicial, conforme al mandato dispuesto por el 7º Juzgado Constitucional de Lima.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Gerencia de Personal y Escalafón Judicial la notificación de la presente Resolución a las dependencias que correspondan y al interesado para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.


Sr. MARIO HUERTA RODRIGUEZ
Gerente General
PODER JUDICIAL

